



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00111-00

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que revisado el sistema de consulta jurídica no existe memorial pendiente por anexar al presente proceso, ni se ha tomado nota de embargo de remanentes; de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., se encuentra procedente acceder a la solicitud de terminación del presente proceso, presentada el pasado 16 de septiembre de 2020 y el 15 de diciembre de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN el proceso ejecutivo instaurado por la BANCOLOMBIA S.A., en contra de LUZ ADRIANA OSORIO CARRILLO, en el que se dictó auto que ordenó seguir adelante la ejecución.

SEGUNDO Se decreta el levantamiento del embargo y secuestro del vehículo automotor de placas USU-617. Ofíciase en ese sentido a la Secretaría de Transportes y Tránsito del municipio de Medellín.

TERCERO: Se decreta la cancelación de gravamen de Prenda sin tenencia que pesa sobre el vehículo automotor de placas USU-617 a favor de BANCOLOMBIA S.A. Ofíciase

CUARTO: Requerir a la parte demandante para que allegue en físico el despacho comisorio No. 058 del 17 de junio de 2019, para lo cual debe agendar cita previa con el Despacho.

RADICADO N° 2017-00111-00

QUINTO: Requerir a la demandada para que informe al Despacho, la dirección de correo electrónico, con el fin de enviarle el respectivo oficio de cancelación de la medida de embargo del vehículo.

SEXTO: Ejecutoriada la presente providencia, se ordena el archivo de las diligencias, previa la anotación respectiva.

NOTIFIQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 030
fijados el 25 DE FEBRERO DE 2021

YA